

FORMATO TIPO
**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
 CONSERVACIÓN O MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE VAL PARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

el Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

El Gobernador Regional de Valparaíso

 en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

Rodrigo Mundaca Cabrera

 ambos domiciliados en

Edificio Esmeralda, Calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

 en adelante "el Gobierno Regional" o "el Mandante" y;

La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación

 representada por;

Su Rector don Carlos González Morales

 ambos domiciliados en;

Avenida Playa Ancha 850, Valparaíso

 en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que autoriza al Gobernador Regional para actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo y lo señalado en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobernador Regional de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución relativo al proyecto que se individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP	Monto priorizado \$
Conservación Sala de Arte Escénico, Universidad de Playa Ancha Ciencias de la Educación	40047148-0	450.384.000

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no está específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen su propia actividad. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación, así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.
 La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDA:
 El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (Ficha IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y en la Ficha Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de 13/07/2009 y sus modificaciones, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes. La ficha IDI señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$
FNDR	450.384.000
TOTAL	450.384.000

*Montos expresados en moneda Presupuesto 2023

ITEM	MONTO \$
EQUIPO	73.468.000
MBP NOBROS CIVILES	376.916.000
TOTAL FNDR	450.384.000



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 andato completo proyecto "Conservación Sala de Arte Escénico, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la
 Código BIP 40047148-0. Verifique la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: <https://doc.digital.gob.cl/validador/71ZLZK-395>

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la Resolución del Gobernador Regional, mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Gobernador Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

TÍTULO II: OBLIGACIONES

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MANDANTE

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDP para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación presupuestaria del proyecto. Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.
- 3) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio. Si el proyecto resulta adjudicado por un monto menor al costo del ítem de obras civiles, el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal modo que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

Son facultades del mandante:

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- 2) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
- 3) Disponer que la unidad técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las fiscalizaciones.
- 4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
- 5) Pronunciarse respecto de las solicitudes de modificaciones al proyecto o de obras extraordinarias.
- 6) Interactuar directamente con organismos públicos y privados que estén vinculados al proyecto a fin de velar por la correcta ejecución del mismo.

El mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otras Divisiones.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

I. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la licitación, contratación y supervisión técnica de la ejecución del proyecto, las siguientes:

- 1) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Especiales y de los Términos de Referencia a utilizar en las propuestas, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación a la unidad técnica de la total tramitación de la resolución del Gobernador Regional que apruebe el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y los antecedentes técnicos deberán ajustarse estrictamente al proyecto que obtuvo la aprobación técnica.
- 2) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 3) Enviar al mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de Mercado Público al día siguiente de realizado el llamado.
- 4) El llamado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000 en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.
- 5) En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través de Mercado Público o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la unidad técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:
 - a) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación.
 - b) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.

MBPN



El Mandante analizará las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Este documento es una copia impresa de un documento electrónico firmado por el Mandante. Para verificar la autenticidad y la integridad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7IZLZK-395>

Página 2 de 6

establecidos en el convenio mandato. En caso de requerir aumentos de tales montos, la aprobación deberá expresarse en la modificación del convenio, previo Acuerdo del Consejo Regional. En este último caso, las modificaciones no podrán materializarse antes de que la resolución que apruebe la Modificación del convenio se encuentre totalmente tramitada.

- 5) Los Oficios indicados en los números 3 y 4 precedentes, deberán acompañarse de un informe técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el mandante al respecto:
- a) Justificación técnica
 - b) Visación del proyectista
 - c) Planos o detalles de la situación actual comparados con los planos o detalles de la situación esperada.
 - d) Presupuesto firmado por la unidad técnica y contratista.
 - e) Análisis de precios unitarios para obras extraordinarias.
- El mandante tendrá cinco días hábiles desde la fecha del ingreso del oficio en la oficina de partes del Gobierno Regional, para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones o informar que se estudiará la solicitud. La unidad técnica dispondrá de 10 días hábiles contados desde el ingreso en su oficina de partes del Oficio del mandante para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones. En el evento de que transcurra el plazo de 10 días sin que la unidad técnica de respuesta a lo requerido, el mandante denegará derechamente la solicitud.
- 6) En el evento de que la unidad técnica contravenga la exigencia dispuesta en el N° 4 precedente o proceda a modificar el contrato de ejecución de obra sin la autorización del mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.

III.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto al presente convenio:

- 1) Integrar la regulación contenida en el presente convenio en las bases de la licitación para la contratación de obras y de la asesoría técnica.
- 2) Entregar copia del presente convenio a la empresa ejecutora de las obras.

QUINTA:

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se haya contratado.

Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra.

Del mismo modo le corresponderá aprobar los equipos y equipamientos que hubiere comprado.

La unidad técnica deberá solicitar al mandante la dictación de la resolución en virtud de la cual se asigne el dominio de los bienes adquiridos conforme al proyecto, ya sea a la entidad encargada de su administración o a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto por el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro de tercero día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la unidad técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional. La unidad técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

SEXTA:

La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, junto con el primer estado de pago o solicitud de anticipo, el Acta de Entrega de Terreno de la Obra, documento que certificará el inicio real de los trabajos y mediante el cual se calculará el plazo de las garantías cuando corresponda.

Al enviar el último estado de pago o la solicitud de devolución de retenciones, la Unidad Técnica debe remitir el Acta de Recepción Provisional sin observaciones. Sin este documento el Mandante no cursará el estado de pago final.

Atendido que la entrega oportuna del terreno de la obra para la iniciación de los trabajos es una obligación de la unidad técnica, ésta será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar a la empresa contratista o a terceros el atraso en dicha entrega.

El mandante, en ningún caso, estará obligado a compensar o indemnizar perjuicios derivados del atraso en la entrega del terreno de la obra.

TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO

SÉPTIMA:

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria, según lo indica el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091, determinando el procedimiento licitatorio a utilizar. Sin perjuicio de lo anterior y no obstante que de acuerdo a la letra e) del artículo 3 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se excluyen de la aplicación de las normas de ese cuerpo legal "los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas", la unidad técnica deberá observar lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley respecto de su obligación de someterse a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 en cuanto a suministrar la información básica a través del Sistema de

MBPN RAEP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Mandato completo proyecto "Conservación Sala de Arte Escénico, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y de las Artes"
Código de Verificación: 400471430
Seguridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
Página 4 de 6

<https://doc.digital.gob.cl/validador/71ZLZK-395>

Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sobre la contratación de bienes, servicios, obras y aquella que determine el Reglamento de dicha ley.

OCTAVA:

Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**NOVENA:**

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses. No podrá licitarse partidas con valores pro- forma.

TÍTULO V: FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO**DÉCIMA:**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TÍTULO VI: DE LAS GARANTÍAS:**DÉCIMA PRIMERA:**

La Unidad Técnica deberá solicitar al contratista que ejecute el proyecto, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste por haber estado considerado en las bases de la licitación, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Deberá, asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía con vigencia durante todo el plazo contratado para la ejecución de la obra y hasta al menos de 60 días contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 5% del valor total del contrato. El contratista deberá entregar una garantía por el buen comportamiento de la obra con vigencia al menos de trece meses contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 3% del valor total del contrato.

Deberá además señalarse en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional.

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso, deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la que se indica en la cláusula siguiente.

Estas garantías deberán otorgarse como boleto de garantía o vale vista por el contratante en su caso.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La unidad técnica deberá exigir en las bases de la licitación que la empresa contratista tome un seguro como garantía por daños a terceros que estará vigente durante todo el desarrollo de las obras.

DÉCIMA SEGUNDA:

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarse hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

DÉCIMA TERCERA:

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso. En ningún caso la unidad técnica podrá suscribir con la empresa adjudicataria un contrato para la ejecución de obra y menos hacer entrega del terreno sin haber recibido el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Gobernador Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

DISPOSICIONES VARIAS**UARTA:**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
andato completo proyecto "Conservación Sala de Arte Escénico, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la
Página 5 de 6

<https://doc.digital.gob.cl/validador/71ZLZK-395>

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA QUINTA:

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMA SEXTA:

La personería del Rector don Carlos González Morales para actuar en representación de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación consta en el Decreto Supremo N°163 de 26 de septiembre de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior y la personería de don Rodrigo Mundaca Cabrera para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, en su calidad de Gobernador Regional, consta en sentencia del 31 de mayo de 2021, Rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y en acta de proclamación del 31 mayo de 2021, del mismo órgano electoral.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

 Firmado digitalmente por Carlos Iván González Morales
Fecha: 2023.10.10 11:03:05 -03'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
UNIDAD TÉCNICA



 Firmado por: Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera
Gobernador Regional
Fecha: 16-10-2023 13:06 CLT
Gobierno Regional de la Región de Valparaíso

MBPN RAFV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
anexo completo proyecto "Conservación Sala de Arte Escénico, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación"
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: <https://doc.digital.gob.cl/validador/71ZLZK-395> Página 6 de 6

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



 Firmado digitalmente por Carlos Iván González Morales
Fecha: 2024.01.29 19:32:57 -03'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Auditoría Interna/ Administración y Finanzas/ Tesorería/ Contabilidad/ Presupuesto/ Dapei/ Oficinas de la Universidad/ Asesoría Jurídica.

CGM/NJV/pzb.

FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
CONSERVACIÓN O MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VAL PARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

el Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

El Gobernador Regional de Valparaíso	
--------------------------------------	--

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

Rodrigo Mundaca Cabrera	
-------------------------	--

ambos domiciliados en

Edificio Esmeralda, Calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso	
--	--

en adelante "el Gobierno Regional" o "el Mandante" y;

La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	
---	--

representada por;

Su Rector don Carlos González Morales	
---------------------------------------	--

ambos domiciliados en;

Avenida Playa Ancha 850, Valparaíso	
-------------------------------------	--

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que autoriza al Gobernador Regional para actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo y lo señalado en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobernador Regional de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución relativo al proyecto que se individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP	Monto priorizado \$
Conservación Sala de Arte Escénico, Universidad de Playa Ancha Ciencias de la Educación	40047148-0	450.384.000

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no está específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen su propia actividad. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación, así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.
La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDA:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (Ficha IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y en la Ficha Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de 13/07/2009 y sus modificaciones, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes. La ficha IDI señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$
FNDR	450.384.000
TOTAL	450.384.000

*Montos expresados en moneda Presupuesto 2023

ITEM	MONTO \$
EQUIPO	73.468.000
NOBRES CIVILES	376.916.000
TOTAL FNDR	450.384.000



La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la Resolución del Gobernador Regional, mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Gobernador Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

TÍTULO II: OBLIGACIONES

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MANDANTE

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación presupuestaria del proyecto.
Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.
- 3) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio. Si el proyecto resulta adjudicado por un monto menor al costo del ítem de obras civiles, el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal modo que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

Son facultades del mandante:

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- 2) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
- 3) Disponer que la unidad técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las fiscalizaciones.
- 4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
- 5) Pronunciarse respecto de las solicitudes de modificaciones al proyecto o de obras extraordinarias.
- 6) Interactuar directamente con organismos públicos y privados que estén vinculados al proyecto a fin de velar por la correcta ejecución del mismo.

El mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otras Divisiones.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

I. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la licitación, contratación y supervisión técnica de la ejecución del proyecto, las siguientes:

- 1) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Especiales y de los Términos de Referencia a utilizar en las propuestas, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación a la unidad técnica de la total tramitación de la resolución del Gobernador Regional que apruebe el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y los antecedentes técnicos deberán ajustarse estrictamente al proyecto que obtuvo la aprobación técnica.
- 2) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 3) Enviar al mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de Mercado Público al día siguiente de realizado el llamado.
- 4) El llamado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000 en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.
- 5) En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través de Mercado Público o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la unidad técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:
 - a) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación.
 - b) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
 - c) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada

Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Este documento es una copia impresa del documento electrónico "Conservación Sala de Arte Escénico, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación" con fecha 2024/04/14 14:48:01. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7IZLZK-395>

las ofertas, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde que la resolución del Gobernador Regional, que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

- 6) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro del plazo de cinco días corridos contados desde la suscripción y el Acta de Entrega de Terreno junto al envío del primer estado de pago o anticipo. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, por el cual se adjudicó la licitación.
- 7) Una vez suscrito el contrato, para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago, la Unidad Técnica deberá remitir al mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
 - a) Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefe de División Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Rector.
 - b) Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
 - c) Carátula tipo GORE, de acuerdo a instrucciones que le impartirá el mandante en su oportunidad, debidamente visada por el Inspector fiscal que haya sido designado por el Rector y por el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra, conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del IFO relativos a observaciones en la ejecución del proyecto.
 - d) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.
- 8) Informar al Mandante la fecha de la inauguración de las obras, con un mínimo de 30 días de anticipación, a objeto de concordar las características y detalles de la actividad inaugural, así como la difusión y convocatoria a la comunidad, las que deberán efectuar en forma conjunta el mandante y la unidad técnica. Del mismo modo, la unidad técnica deberá informar al mandante de cualquier actividad al inicio o durante el desarrollo del proyecto que tenga por finalidad su difusión a fin de coordinar debidamente su realización.
- 9) Remitir al Mandante, al finalizar la obra o cuando lo requiera éste, un set de fotografías de la misma, en formato digital, en un CD caratulado con los datos del contenido.
- 10) La Unidad Técnica deberá designar un Inspector Fiscal, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno, por parte del contratista, del objeto del contrato. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la ejecución del proyecto. La identidad de este funcionario deberá ser informada al Mandante, antes del inicio de la Obra.
- 11) Informar al Mandante la fecha de la recepción provisoria, a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud por parte del contratista. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha recepción.
- 12) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 13) La Unidad Técnica debe exigir en las bases de la licitación la instalación de una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada, de conformidad con el instructivo del Gobierno Regional que se encuentra publicado en la página web institucional.
- 14) Debe velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, de vallas identificatorias o letreros que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y den cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos en conformidad a los artículos 6 y 7 del Reglamento Regional N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 15) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.
- 16) Dictar a la brevedad las instrucciones del caso, cuando el mandante disponga que la unidad técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que hubiese constatado en las fiscalizaciones a la obra.

II. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la ejecución del proyecto aprobado técnicamente por la unidad de preinversión de la División de Presupuesto e Inversión Regional:

- 1) La unidad técnica deberá proceder como sigue; “Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de aprobación técnica por parte del Gobierno Regional”.
- 2) En el evento de requerirse un aumento presupuestario para efectos de adjudicar por primera vez la ejecución de las obras, la unidad técnica solicitará dicho aumento y el mandante podrá o no autorizarlo dependiendo de su disponibilidad presupuestaria y previa reevaluación por parte de la unidad de preinversión de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 3) En caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, la unidad técnica deberá solicitar por Oficio autorización al mandante, que podrá o no autorizarlo de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias y previa reevaluación por parte de la unidad de preinversión de la División de Presupuesto e Inversión Regional. En todo caso, la unidad técnica deberá tener presente que cualquier modificación al contrato no debiera afectar la naturaleza de la iniciativa formulada, evaluada y aprobada previamente por la unidad de preinversión citada.

- 4) La unidad técnica deberá solicitar por Oficio y obtener la autorización indicada en el párrafo precedente en forma previa a efectuar las modificaciones de obras – aumentos o disminuciones-, obras extraordinarias y/o modificación de obra. La aprobación del mandante deberá expresarse mediante un oficio de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

andato completo proyecto “Conservación Sala de Arte Escénico, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación”

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

Página 3 de 6

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7IZLZK-395>



establecidos en el convenio mandato. En caso de requerir aumentos de tales montos, la aprobación deberá expresarse en la modificación del convenio, previo Acuerdo del Consejo Regional. En este último caso, las modificaciones no podrán materializarse antes de que la resolución que apruebe la Modificación del convenio se encuentre totalmente tramitada.

5) Los Oficios indicados en los números 3 y 4 precedentes, deberán acompañarse de un informe técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el mandante al respecto:

- a) Justificación técnica
- b) Visación del proyectista
- c) Planos o detalles de la situación actual comparados con los planos o detalles de la situación esperada.
- d) Presupuesto firmado por la unidad técnica y contratista.
- e) Análisis de precios unitarios para obras extraordinarias.

El mandante tendrá cinco días hábiles desde la fecha del ingreso del oficio en la oficina de partes del Gobierno Regional, para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones o informar que se estudiará la solicitud. La unidad técnica dispondrá de 10 días hábiles contados desde el ingreso en su oficina de partes del Oficio del mandante para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones. En el evento de que transcurra el plazo de 10 días sin que la unidad técnica de respuesta a lo requerido, el mandante denegará derechamente la solicitud.

6) En el evento de que la unidad técnica contravenga la exigencia dispuesta en el N° 4 precedente o proceda a modificar el contrato de ejecución de obra sin la autorización del mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.

III.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto al presente convenio:

- 1) Integrar la regulación contenida en el presente convenio en las bases de la licitación para la contratación de obras y de la asesoría técnica.
- 2) Entregar copia del presente convenio a la empresa ejecutora de las obras.

QUINTA:

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se haya contratado.

Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra.

Del mismo modo le corresponderá aprobar los equipos y equipamientos que hubiere comprado.

La unidad técnica deberá solicitar al mandante la dictación de la resolución en virtud de la cual se asigne el dominio de los bienes adquiridos conforme al proyecto, ya sea a la entidad encargada de su administración o a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto por el artículo 70 letra f) de la Ley N°19.175.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro de tercero día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la unidad técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional. La unidad técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

SEXTA:

La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, junto con el primer estado de pago o solicitud de anticipo, el Acta de Entrega de Terreno de la Obra, documento que certificará el inicio real de los trabajos y mediante el cual se calculará el plazo de las garantías cuando corresponda.

Al enviar el último estado de pago o la solicitud de devolución de retenciones, la Unidad Técnica debe remitir el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones. Sin este documento el Mandante no cursará el estado de pago final.

Atendido que la entrega oportuna del terreno de la obra para la iniciación de los trabajos es una obligación de la unidad técnica, ésta será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar a la empresa contratista o a terceros el atraso en dicha entrega.

El mandante, en ningún caso, estará obligado a compensar o indemnizar perjuicios derivados del atraso en la entrega del terreno de la obra.

TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO

SÉPTIMA:

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria, según lo indica el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091, determinando el procedimiento licitatorio a utilizar. Sin perjuicio de lo anterior y no obstante que de acuerdo a la letra e) del artículo 3 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se excluyen de la aplicación de las normas de ese cuerpo legal “los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas”, la unidad técnica deberá observar lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley respecto de su obligación de someterse a lo establecido en los artículos 18,19 y 20 en cuanto a suministrar la información básica a través del Sistema de

MBPN - RAFFV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
mandato completo proyecto “Conservación Sala de Arte Escénico, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la
Fecha: 2004/11/18-01
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7IZLZK-395>

Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sobre la contratación de bienes, servicios, obras y aquella que determine el Reglamento de dicha ley.

OCTAVA:

Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

NOVENA:

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses. No podrá licitarse partidas con valores pro- forma.

TÍTULO V: FISCALIZACION DEL PROYECTO

DÉCIMA:

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TÍTULO VI: DE LAS GARANTÍAS:

DÉCIMA PRIMERA:

La Unidad Técnica deberá solicitar al contratista que ejecute el proyecto, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste por haber estado considerado en las bases de la licitación, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Deberá, asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía con vigencia durante todo el plazo contratado para la ejecución de la obra y hasta al menos de 60 días contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 5% del valor total del contrato. El contratista deberá entregar una garantía por el buen comportamiento de la obra con vigencia al menos de trece meses contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 3% del valor total del contrato.

Deberá además señalarse en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional.

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso, deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la que se indica en la cláusula siguiente.

Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el contratante en su caso.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La unidad técnica deberá exigir en las bases de la licitación que la empresa contratista tome un seguro como garantía por daños a terceros que estará vigente durante todo el desarrollo de las obras.

DÉCIMA SEGUNDA:

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

DÉCIMA TERCERA:

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso. En ningún caso la unidad técnica podrá suscribir con la empresa adjudicataria un contrato para la ejecución de obra y menos hacer entrega del terreno sin haber recibido el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Gobernador Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.



CUARTA:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
mandato completo proyecto "Conservación Sala de Arte Escénico, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la
Fecha: 2024-04-14 14:48:01
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7IZLZK-395>

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA QUINTA:

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMA SEXTA:

La personería del Rector don Carlos González Morales para actuar en representación de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación consta en el Decreto Supremo N°163 de 26 de septiembre de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior y la personería de don Rodrigo Mundaca Cabrera para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, en su calidad de Gobernador Regional, consta en sentencia del 31 de mayo de 2021, Rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y en acta de proclamación del 31 mayo de 2021, del mismo órgano electoral.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



Firmado digitalmente por
Carlos Iván
González Morales
Fecha: 2023.10.10
11:03:05 -03'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
UNIDAD TÉCNICA



Firmado por:
Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca
Cabrera
Gobernador Regional
Fecha: 16-10-2023 13:06 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Valparaíso

MBPN RAFV

